

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190061400

Realizado el emplazamiento conforme a lo estipulado en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, sin que el emplazado compareciera, la Juez Resuelve

1.- Designar como curador ad - litem del demandado Diego Rafael Reyes Montalvo al Abogado Alvaro Figueroa Urueta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.437.373 y Tarjeta Profesional No. 141.530 (Apoderado dentro del proceso 110014003053202100484) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico [NELSONFONSECA564@GMAIL.COM](mailto:NELSONFONSECA564@GMAIL.COM) y/o el último que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del mandamiento de pago y si el curador guarde silencio, ingresar las diligencias al despacho con la constancia de la notificación, verificando que sea el último que aparezca reportado ante la autoridad competente.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 203, fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 de Diciembre de 2022</u>.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---